



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Loteria de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. 73

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 1 de 6

**CONTRATO No. De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUREA DISEÑO ARQUITECTURA S.A.S**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO:</b>	No. 73 DE 2019
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
<b>CONTRATISTA:</b>	AUREA DISEÑO Y ARQUITECTURA SAS
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT: 9000926205
<b>OBJETO:</b>	MONTAJE Y DESMONTAJE STAND LOTERIA DE CUNDINAMARCA EN LA VIGESIMA SEGUNDA XXII EDICION DE AGROEXPO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE EXPANSION COMERCIAL.
<b>VALOR:</b>	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.950.000)
<b>PLAZO:</b>	Un mes (1) a partir de la firma del acta de inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	545 DE 19 DE JUNIO DE 2019
<b>RUBRO:</b>	03250210 PUBLICIDAD
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD</b>
<b>FECHA:</b>	26 JUN 2019
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	Centro de Internacional de Negocios "Corferias"- Bogotá departamento de Cundinamarca.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3073291, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-090721-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra parte, **AUREA DISEÑO Y ARQUITECTURA SAS** Nit 900976209-5 representada legalmente por DIANA JOHANNA AZA AHUMADA, identificada con la





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. 73

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 2 de 6

**CONTRATO No. De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUREA DISEÑO ARQUITECTURA S.A.S**

73

Cedula de Ciudadanía No 52. 279.713 Quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas, las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. La Lotería de Cundinamarca, dentro de su objeto misional y acorde con el Plan de Acción, requiere adelantar actividades de posicionamiento y recordación de marca que le permiten aumentar sus ventas y así incrementar las transferencias al sector de la salud, por eso se debe contar con material y obsequios publicitarios de la marca en eventos en los que haya contacto directo con los clientes potenciales y/o reales **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza N° 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MONTAJE Y DESMONTAJE STAND LOTERIA DE CUNDINAMARCA EN LA VIGESIMA SEGUNDA XXII EDICION DE AGROEXPO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE EXPANSION COMERCIAL ALCANCE DEL OBJETO:** Elaboración e instalación de Stand institucional de la Lotería de Cundinamarca en Corferias, con el fin de participar en el evento AgroExpo a celebrarse del 11 al 21 de Julio de 2019. El Stand deberá construirse con las características técnicas que exija la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, acorde con las obligaciones específicas, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Stand Lotería de Cundinamarca	<p>El área de 13,5 M2 en el pabellón 01 Nivel 01 Stand 109</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de 13,5 m2 con cenefa perimetral en tapete rama artificial.</li> <li>• Cerramiento perimetral de 2,8m H con bastidores MDF con recubrimiento en vinilo adhesivo impreso con textura de madera / apliques laterales con plantas artificiales.</li> <li>• Pórtico frontal con cenefa superior con logo en alforrelieve corte laser con frente en vinilo adhesivo impreso / iluminación dirigida con reflectores led</li> <li>• Cubierta tipo retícula en madera pino con decorado vegetal</li> <li>• Vitrina empotrada sobre muro lateral con cerramiento frontal y entrepaños en vidrio / sistema de iluminación con panel led</li> <li>• Televisor de 42" pulgadas con soporte a muro y puerto de acceso USB + control remoto, por todos los días del evento</li> <li>• Módulos cúbicos 1m X 1m X 50 cm con acabados en laca catalizadora color blanco / señalización en vinilo adhesivo plotter de corte</li> <li>• Sillas rústicas de madera con cojinería + mesa de centro de madera rústica</li> <li>• Transporte de todos los elementos descritos / montaje y desmontaje de los mismos elementos en Corferias</li> </ul>





**Empresa Industrial y Comercial**

**Lotería de Cundinamarca**

**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. 73

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 6

**CONTRATO No. De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUREA DISEÑO ARQUITECTURA S.A.S**

73

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR** el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$5.950.000.) INCLUIDO IVA.Y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** Se realizará un (1) pago de lo contratado, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$5.950.000.) previa presentación del informe general, aportando factura al supervisor del contrato - Jefe Comercial y de Publicidad - y demás documentos exigidos por la entidad. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada con los soportes, informe de actividades, la entrega del informe final y demás documentos exigidos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad Del PAC **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales de ejecución. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03250210 PUBLICIDAD según certificado de disponibilidad presupuestal No. 545 del 19 de junio de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** en desarrollo del objeto del contrato se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas** a Elaboración e instalación de Stand institucional de la





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. 73

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 4 de 6

**CONTRATO No. De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUREA DISEÑO ARQUITECTURA S.A.S**

73

Lotería de Cundinamarca en Corferias los días 9 y 10 de julio de 2019, con el fin de participar en el evento Agro Expo a celebrarse del 11 al 21 de Julio de 2019.

**b.** El Stand deberá construirse con las características técnicas que exija la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA y descritas en la propuesta. **c.** Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. **d** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **e** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **f** Desmontaje del stand el día 22 de julio de 2019 antes de las 8 p.m. de lo contrario el proveedor deberá asumir todos los costos o sanciones en que incurra por incumplimiento. **B OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:1)**

Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna,





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**


**CONTRATO**

No. 73


Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 5

**CONTRATO No. De 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUREA DISEÑO ARQUITECTURA S.A.S**

actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, (si aplica) de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 de junio de 2019.

  
**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**  
Gerente Lotería de Cundinamarca.

  
**DIANA JOHANA AZA AHUMADA**  
Representante Legal

 Proyecto: Guillermo Andrés Angulo Soto- abogado - contratista  
Miguel Andrés Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica 